CONGRESO

OFICIO N° SSAF-0382-2019
Xalapa, Veracruz a 12 de marzo de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Lic. René Buenrostro Hernández
Contralor Interno del Poder Legislativo
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12,** 13, 14, **15, 16 y 18** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$183,338.00** (Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **N° 7, 9 y 11,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,578.24** (Cincuenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segunda mejor opción en precio:
Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En la partida N° 9

Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 16, 18

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA
2019 12 MAR 2019 2021
11:52am
CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 7, 8 y 11, presenta características diferentes en muestra
En la partida N° 10 presenta características diferentes en muestra y técnicamente
En la partida N° 17 presenta marca diferente en muestra
En la partida N° 19 presenta marca diferente en muestra y técnicamente

Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 8, 10, 14 presenta características diferentes en muestra
En la partida N° 19 presenta marca diferente en muestra y técnicamente

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **Nº 8, 10, 17 y 19** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros

OFICIO N° SSAF-0383-2019
Xalapa, Veracruz a 12 de marzo de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
N° de proveedor: CEV-BL-0035-03
Dom: Francisco Javier Clavijero N° 78-C
Col. Centro, C.P. 91000
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12,** 13, 14, **15, 16 y 18** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$183,338.00** (Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **N° 7, 9 y 11,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,578.24** (Cincuenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segunda mejor opción en precio:
Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En la partida N° 9

Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 16, 18

Recibí
EDICIONES ELMIRE
C. P. Hugo Miguel Limick
12 Marzo 2019

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 7, 8 y 11, presenta características diferentes en muestra
En la partida N° 10 presenta características diferentes en muestra y técnicamente
En la partida N° 17 presenta marca diferente en muestra
En la partida N° 19 presenta marca diferente en muestra y técnicamente

Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 8, 10, 14 presenta características diferentes en muestra
En la partida N° 19 presenta marca diferente en muestra y técnicamente

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **N° 8, 10, 17 y 19** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-0384-2019
Xalapa, Veracruz a 12 de marzo de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.
N° de proveedor: CEV-BL-1427-18
Dom: Dos N° 19
Col. Juan de la Luz Enriquez Norte, C.P. 91160
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16 y 18** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$183,338.00** (Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **N° 7, 9 y 11**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,578.24** (Cincuenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segunda mejor opción en precio:
Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En la partida N° 9

Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 16, 18

12 MAR. 2019
ABASTECEDORA DAREL

Recibí
Magdalena Martínez Martínez

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 7, 8 y 11, presenta características diferentes en muestra
En la partida N° 10 presenta características diferentes en muestra y técnicamente
En la partida N° 17 presenta marca diferente en muestra
En la partida N° 19 presenta marca diferente en muestra y técnicamente

Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 8, 10, 14 presenta características diferentes en muestra
En la partida N° 19 presenta marca diferente en muestra y técnicamente

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **Nº 8, 10, 17 y 19** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar **el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

12 MAR. 2019
ABASTECEDORA DAREL

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros

Recibí: Magdalena Montoya Martínez